



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **916** 11 SET. 2019

"Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo."

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el docente **MIGUEL ANTONIO LARA ESCOBAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 9.148.534 el nivel **SECUNDARIA-**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA** y ejerce sus funciones en **la I.E 27 DE OCTUBRE, SEDE ANIMAS ALTAS** del Municipio de **SIMITI - BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazado.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al educador **MIGUEL ANTONIO LARA ESCOBAR** y comisionarlo para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **I.E.T.A SAN JOSE DE PLAYON**, del Municipio de **MARIA LA BAJA - NORTE Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal del educador del **NIVEL SECUNDARIA-DOCENTE DE AULA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. En aplicación del Decreto No. 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al educador **MIGUEL ANTONIO LARA ESCOBAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 9.148.534 del **NIVEL SECUNDARIA – DOCENTE DE AULA**, Quien venía desempeñándose en el **I.E 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS-** del Municipio de **SIMITI- BOLIVAR**

Artículo 2. **COMISIONAR** a **MIGUEL ANTONIO LARA ESCOBAR** Identificado(a) con cedula de ciudadanía N°9.148.534 vinculado en el cargo de **DOCENTE DE CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS** del **NIVEL SECUNDARIA**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E.T.A SAN JOSE DE PLAYON – del Municipio de MARIA LA BAJA- NORTE DE BOLIVAR**

A

RE

SJ



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **916**



"Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo."

Artículo 3. Enviar copia a la Unidad de Dirección de planta de la Secretaría de Educación, para lo de su competencia y comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la comisión temporal otorgada al funcionario en mención de la condición provisional de amenazado(a).

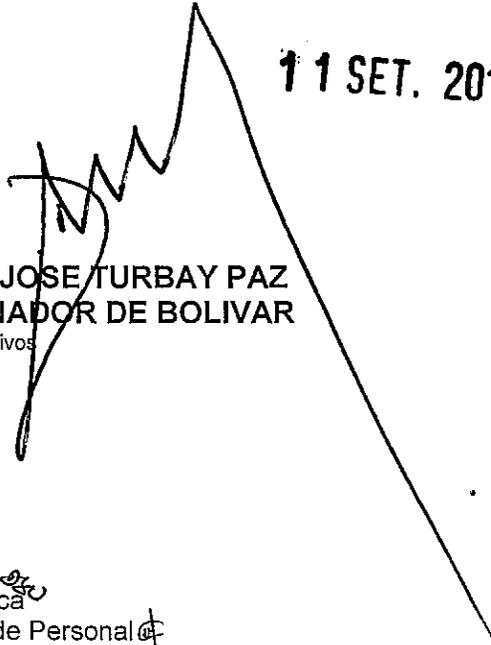
Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

11 SET. 2019


DÚMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

Reviso: Oficina jurídica grupos de conceptos y actos administrativos



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar

Reviso: Delanis Salas Villegas- Jefe oficina Jurídica

V°B°. Didier Flores Martínez Coordinador Planta de Personal

V°B°: Alexis Jenoveva Carrillo Arias-P.E Dirección Administrativa – Planta de Personal

Proyecto: Margarita Bustillo O- P.U Planta de Personal